



Expediente

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOLIVAR

RESOLUCION No. 131

(15 MAR 1991)

" Por la cual se adjudican unas rutas y unos horarios a la Empresa TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A. y se fija Capacidad Transportadora "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto No. 2058 de 1.988, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE EL CARMEN DE BOLIVAR LIMITADA, por intermedio de su representante legal, señor: HUGO LARA MONTES, identificado con la c.c. No. 2'777.901 de Montería, mediante radicado No. 1042 del 24 de Julio de 1.990, solicitó adjudicación de rutas y horarios, así: El Carmen de Bolívar - Zambrano y Viceversa: Quince (15) horarios por sentido; El Carmen de Bolívar - San Juan Nepomuceno y Viceversa: Trece (13) horarios por sentido.

Que mediante el Estudio No. 07 del 20 de Agosto de 1.990, realizado por la Sección Técnica para determinar el comportamiento de la demanda de pasajeros durante los días 14, 15 y 16 de Agosto de 1.990, se estableció la disponibilidad de horarios, por ruta así:

EL CARMEN DE BOLIVAR - ZAMBRANO Y VICEVERSA: 32 HORARIOS POR SENTIDO.

EL CARMEN DE BOLIVAR- SAN JUAN NEPOMUCENO: 37 HORARIOS POR SENTIDO.

Que mediante Resolución No. 706 del 27 de Septiembre de 1.990, se ordenó la publicación de la Licencia de Funcionamiento de la citada Cooperativa y de la disponibilidad de horarios en las rutas anteriormente señaladas, aviso publicado el día dos (2) de Octubre de 1.990, en el diario EL UNIVERSAL.

Que dentro del término establecido en el artículo 6o. del Decreto 1183 de 1.986, la empresa transportes Rápido El Carmen S.A. presentó mediante estudio radicado bajo el No. 1685 del 31 de Octubre de 1.990, solicitud para servir también las mencionadas rutas así:

EL CARMEN DE BOLIVAR - ZAMBRANO Y VICEVERSA

Saliendo de EL CARMEN DE BOLIVAR:

04:00	-	05:00	-	05:30	-	06:00	-	07:00	-	07:30	-	08:00	-	08:30
09:00	-	09:30	-	10:00	-	10:30	-	11:00	-	12:00	-	13:00	-	14:00
15:00	-	16:00	-	17:00	-	18:00								



MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOLIVAR

* 2 *

Continuación de la Resolución No. 131 de 15 MAR. 1991
 " Por la cual se adjudican unas rutas y unos horarios a la Empresa
 TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A. "

Saliendo de Zambrano

04:00 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30
 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00
 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

EL CARMEN DE BOLIVAR - SAN JUAN NEPOMUCENO Y VICEVERSA

Saliendo de El Carmen de Bolivar:

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30
 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00
 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

Saliendo de San Juan Nepomuceno:

05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30
 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00
 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00

Que según estudio Técnico No. 11 del 20 de noviembre de 1.990, efectuado por la Sección técnica para resolver la petición y determinar las necesidades del servicio y a su vez la capacidad transportadora requerida en ambas rutas, se recomendó autorizar la prestación del servicio de transporte por parte de la Empresa Transportes Rápido El Carmen S.A, así: EL CARMEN DE BOLIVAR - SAN JUAN NEPOMUCENO Y VICEVERSA: TRECE (13) horarios por sentido; El Carmen de Bolivar zambrano y Viceversa: Catorce (14) horarios por sentido.

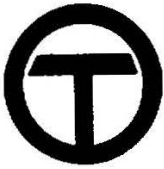
Que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, habiendo comprobado que esta Empresa se encuentra en capacidad de prestar el servicio de transporte automotor en las rutas solicitadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Adjudicar a la Empresa transportes Rápido El CARMEN S. A., por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, las rutas : EL CARMEN DE BOLIVAR - ZAMBRANO Y VICEVERSA Y EL CARMEN DE BOLIVAR - SAN JUAN NEPOMUCENO Y VICEVERSA, para prestar Servicio Público de Transporte terrestre automotor con los siguientes horarios:



MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOLIVAR

* 3 *

Continuación de la Resolución No. 131

de 15 MAR. 1991

" Por la cual se adjudican unas rutas y unos horarios a la Empresa TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A. "

RUTA: EL CARMEN DE BOLIVAR - ZAMBRANO Y VICEVERSA

Saliendo de EL CARMEN DE BOLIVAR: 04:30 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30
09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30
14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30

Saliendo de ZAMBRANO: 04:30 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30
09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30
14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30

El número de vehículos necesarios para atender estos servicios serían los siguientes:

CAPACIDAD MINIMA : Ocho (8) Camperos

CAPACIDAD MAXIMA : Diez (10) Camperos

RUTA: EL CARMEN DE BOLIVAR - SAN JUAN NEPOMUCENO Y VICEVERSA:

Saliendo de EL CARMEN DE BOLIVAR: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30
10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30
15:30 - 16:30 - 17:30

Saliendo de San JUAN NEPOMUCENO: 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30
10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30
15:30 - 16:30 - 17:30

El número de vehículos necesarios para atender el servicio en esta ruta es el siguiente:

CAPACIDAD MINIMA : Siete (7) Camperos

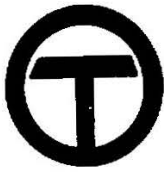
CAPACIDAD MAXIMA : Ocho (8) Camperos

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar el servicio público de transporte en las mencionadas rutas con las siguientes características:

Nivel de Servicio : Corriente; Forma de Despacho: Ordinario; Frecuencia: Diaria; Tipo de Vehículo: Campero.



MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOLIVAR

* 4 *

Continuación de la Resolución No. **131** de **15 MAR. 1991**
" Por la cual se adjudican unas rutas y unos horarios a la Empresa de TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A. "

ARTICULO TERCERO : Fijar la capacidad transportadora necesaria, en forma global, a la Empresa " TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A." , para servir las dos rutas mencionadas, con los horarios anteriormente señalados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 020 de 1.983, así:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : Quince (15) Camperos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : Dieciocho (18) Camperos

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente decisión Administrativa.

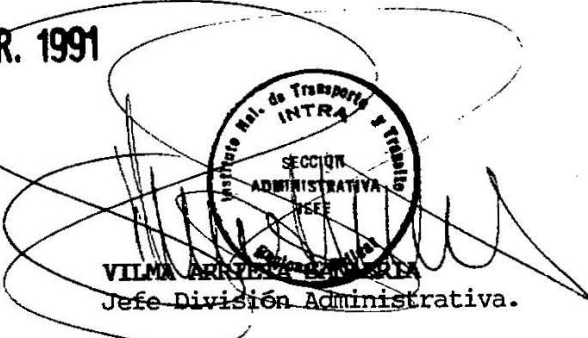
ARTICULO QUINTO : Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en cartagena, a los **15 MAR. 1991**


LEONARDO TORRES SERRA
DIRECTOR REGIONAL DE BOLIVAR




VILMA ARZOBISPO
Jefe División Administrativa.

